



Liceo Bicentenario Industrial
Presidente Pedro Aguirre Cerda

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2025

VERSIÓN
30/05/2025



ÍNDICE

DATOS REFERENCIALES	3
CONSIDERACIONES	3
INTRODUCCIÓN	3
VISIÓN	4
MISIÓN	4
SELLO EDUCATIVO	4
VALORES	4
DEFINICIÓN Y USOS DE LA EVALUACIÓN	4
EVALUACIÓN	5
EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA	5
EVALUACIÓN FORMATIVA	5
EVALUACIÓN SUMATIVA	5
CALIFICACIÓN	5
PROCESO DE EVALUACIÓN	5
EVALUACIÓN ACUMULATIVA	5
EVALUACIÓN DE NIVEL	6
EVALUACIÓN PRÁCTICA DE PROCESO	6
EVALUACIÓN REMEDIAL	6
EVALUACIÓN DE REZAGO	6
APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS (ABP) - APRENDIZAJE BASADO EN SERVICIO (ABS)	6
DISPOSICIONES GENERALES	7
DISPOSICIONES SOBRE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS	7
DISPOSICIONES SOBRE LOS REGISTROS EVALUATIVOS Y CALENDARIOS ACADÉMICOS	8
DISPOSICIONES SOBRE LAS CALIFICACIONES	8
DISPOSICIONES SOBRE LA PROMOCIÓN	9
DISPOSICIONES SOBRE LAS AUSENCIAS A EVALUACIONES	10
DISPOSICIONES SOBRE CASOS EXCEPCIONALES	10
ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	11
PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO	11
EQUIPO	11
CRITERIOS DE INCORPORACIÓN	12
PLAN DE ACCIÓN	12
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	13
DISPOSICIONES FINALES	13



DATOS REFERENCIALES

DIRECCIÓN	Av. Libertador Bernardo O'Higgins 0770 (Parque Comunal), Rancagua.
COMUNA	Cachapoal
REGIÓN	O'Higgins
NIVEL DE ENSEÑANZA	Educación Técnico Profesional

CONSIDERACIONES

Para su elaboración se consideraron los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes formativos, del Consejo de Profesores, la Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997, Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008, Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016 y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016. Asimismo, el Decreto Supremo N°67/2018.

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, es el instrumento mediante el cual el Establecimiento declara los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

Estas disposiciones son extensivas a todo el estudiantado de 1° a 4° año de enseñanza media, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y darle cabal cumplimiento.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Profesores con fecha 16 de diciembre 2024.

VISIÓN

Ser uno de los mejores Liceos Técnicos Profesionales del país con formación integral de calidad, comprometido con el respeto por la diversidad y su entorno.

MISIÓN

Entregar educación y formación integral de calidad a todos los estudiantes, permitiendo el desarrollo de las competencias que exige el mundo laboral, la educación superior y la vida, en una sociedad de constantes cambios.



SELLO EDUCATIVO

El propósito formativo común a todos los liceos y especialidades de cada institución, administrada por la Universidad de Santiago, busca que los estudiantes de nuestro establecimiento desarrollen las siguientes características:

- Trabajar en equipo en pos de un objetivo común, lo que implica asumir un rol activo en la organización y distribución de las actividades estudiantiles, además de responsabilizarse por el desarrollo de tareas que le competen y demostrar una actitud respetuosa con los integrantes del equipo.
- Aprender de manera autónoma los conocimientos o habilidades que sean necesarios para responder a los desafíos que se le presenten en el desarrollo de sus funciones, buscando la mejora permanente de su desempeño laboral o académico.
- Desarrollar una permanente orientación hacia la innovación y el emprendimiento de nuevos desafíos en el ejercicio de su rol como técnico o estudiante, para la búsqueda de una mejora continua de su realidad.
- Orientar su accionar hacia la búsqueda constante de la calidad, ya sea en su desarrollo personal, como en lo laboral o académico.

VALORES

Los principios que guían nuestro proyecto Educativo Institucional (PEI) comparten en toda su dimensión el espíritu de la Ley. En este sentido, es importante señalar que nuestro Proyecto destaca una serie de valores y que estos además se complementan a los planteados por la Universidad de Santiago de Chile: Excelencia - Libertad de Pensamiento y Expresión - Respeto a las Personas-Diversidad y Pluralismo - Cooperación-Inclusión y Responsabilidad Social - Transparencia y Probidad-Énfasis en la Calidad. - Equidad y Justicia Social-Cultura Ciudadana y del Mundo del Trabajo.

DEFINICIÓN Y USOS DE LA EVALUACIÓN

En nuestra comunidad educativa se entiende por evaluación al proceso permanente en el cual los profesionales de la educación obtienen información relevante sobre el aprendizaje de los y las estudiantes, con la finalidad de contribuir a la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.

EVALUACIÓN

Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar información fidedigna sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Tipo de evaluación que se aplica al momento de iniciar el año escolar o unidad, con la finalidad de valorar los aprendizajes previos de los y las estudiantes y definir el nivel en que se iniciará el tratamiento de los objetivos, habilidades o contenidos.

EVALUACIÓN FORMATIVA

Tipo de evaluación de carácter parcial que busca orientar y regular todo proceso educativo. Sirve de apoyo tanto a estudiantes como docentes para orientar las actividades hacia el logro de objetivos y desarrollo de habilidades y tomar decisiones acerca de los próximos pasos a



seguir en la enseñanza-aprendizaje.

EVALUACIÓN SUMATIVA

Es una evaluación que proporciona información acerca de los aprendizajes alcanzados al final del período, temática tratada, unidad de aprendizaje, entre otros. Uno de los objetivos de la evaluación sumativa es dar a conocer y valorar los resultados obtenidos por él y la estudiante al finalizar el proceso, calificando y certificando. Es base para la toma de decisiones relativas a la promoción y da información para la planificación de futuras intervenciones.

CALIFICACIÓN

Es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el período de clases se incentivan y retroalimentan los aprendizajes de forma sistemática, utilizando diversos métodos de evaluación basados en el Decreto N°67 del año 2018 y que presentan a continuación:

EVALUACIÓN ACUMULATIVA

Se constituye la evaluación acumulativa como aquella resultante de las evidencias que se desprenden del desarrollo clase a clase del proceso de enseñanza aprendizaje. Para ello cada docente aplicará la metodología que estime conveniente de acuerdo a los requerimientos de la asignatura, no perdiendo el foco en las necesidades de los estudiantes.

EVALUACIÓN DE NIVEL

Prueba sumativa coeficiente uno, aplicada en coherencia a los objetivos de aprendizaje tratados en la unidad. Está constituida por un ítem de selección única y otro de preguntas de desarrollo. Todas las pruebas son confeccionadas de acuerdo a especificaciones previas.

EVALUACIÓN PRÁCTICA

Corresponde a trabajos realizados por los estudiantes, tales como: producción de textos, disertaciones, creaciones artísticas, etc.

EVALUACIÓN REMEDIAL

Corresponde a una segunda instancia evaluativa en caso de que la primera evaluación no logre un 70% de aprobación. En dicha instancia, se tomará una nueva evaluación la cual tendrá como base los mismos Objetivos de Aprendizaje y los contenidos de la evaluación anterior. Se considerará la mejor calificación de ambas evaluaciones.

EVALUACIÓN DE REZAGO

Instancia donde se le permite al estudiante que estuvo ausente a una evaluación sumativa recuperar el espacio señalado, con el fin de completar su proceso calificativo sin inconvenientes. Dicha evaluación contempla los contenidos vistos durante el proceso que no fue evaluado el estudiante, fortaleciendo la idea de una evaluación justa y a la par de sus compañeros (Detalle en apartado más adelante)



APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS (ABP)

En nuestra institución, el proyecto ABP establece una evaluación para los cuartos medios, donde la Coordinadora de la UFP, la Coordinadora de UTP y los Coordinadores de Especialidad son responsables de liderar la implementación del proyecto de Adecuación Curricular, orientado por el modelo ABP. Este proyecto impacta directamente en el ámbito del currículum y la evaluación, factores que constituyen el pilar fundamental para asegurar la calidad del proceso de enseñanza/aprendizaje.

El Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) se utilizará en los módulos del Plan Diferenciado que tengan previsto dentro de su planificación semestral este instrumento de trabajo. Las notas de proceso en el ABP miden distintas etapas de progresión del estudiante, siendo la calificación final un promedio de varias medidas a lo largo del tiempo. Esta evaluación tendrá un impacto en la promoción del estudiante, ya que tiene carácter sumativo y aplicará una escala numérica.

Además, esta metodología facilita la articulación entre el plan general y el plan diferenciado, donde no solo se vinculan los módulos del plan diferenciado, sino que también la asignatura de Lengua y Literatura que contribuye en la revisión del informe en el área de argumentación, redacción y formato, colocando una nota en su asignatura. Asimismo, Emprendimiento participa en el proceso de presentación final del proyecto, evaluando con una nota en su asignatura aspectos como la creación del logo de su empresa, la creación de un medio visual como PPT, y la defensa de la presentación final en la feria de los proyectos ABP.

La evaluación del proceso ABP será desglosada de la siguiente forma:

NOTA	EVALUACIÓN	ELEMENTOS EVALUAR	OBSERVACIÓN
1° NOTA PLAN DIFERENCIADO	GRUPAL	INFORME DE FACTIBILIDAD	20 DE MARZO
2° NOTA PLAN DIFERENCIADO	GRUPAL	INFORME ESCRITO	22 DE MAYO
3° NOTA PLAN DIFERENCIADO	INDIVIDUAL	BITÁCORA 1° SEMESTRE	29 DE MAYO
4° NOTA PLAN DIFERENCIADO	INDIVIDUAL	BITÁCORA 2° SEMESTRE	17 DE JULIO
5° NOTA PLAN DIFERENCIADO	INDIVIDUAL	MUESTRA/DEFENSA/AUTOEVALUACIÓN	17 DE JULIO
1° NOTA EMPRENDIMIENTO	GRUPAL	ELEVATOR PITCH VIDEO	MAYO
2° NOTA EMPRENDIMIENTO	INDIVIDUAL	MUESTRA/STAND	17 DE JULIO
1° NOTA LENGUA Y LITERATURA	GRUPAL	INFORME ESCRITO	MAYO

DISPOSICIONES GENERALES

1. El año escolar lectivo se organizará en dos semestres. Los estudiantes serán evaluados en cada uno de los sectores y módulos del plan de estudio correspondiente a cada nivel educativo.
2. La evaluación de los estudiantes deberá considerar tanto el logro de los objetivos de aprendizaje y contenidos mínimos obligatorios, en cada sector de aprendizaje, asignatura o módulo, de acuerdo con los respectivos programas de estudios.
3. El grado de exigencia en cada una de las evaluaciones corresponderá al 60% según acuerdo interno del establecimiento. Los casos especiales serán evaluados con el 50% de exigencia.
4. Toda situación de evaluación de los y las estudiantes deberá quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente, entregando un certificado anual de estudios que indique las



asignaturas y/o módulos, con las calificaciones obtenidas y la situación de promoción. Dicho certificado no será retenido en caso alguno por el establecimiento.

5. Según lo establecido por el Decreto 67, el colegio no aprobará la eximición de ninguna de las asignaturas y/o módulos que sean impartidos.

6. El consejo de profesores, periódicamente se reunirá por asignatura y/o ciclo para compartir y discutir temas referentes a: estrategias de evaluación, estrategias de enseñanza, metodologías de evaluación, metodologías de enseñanza, estrategias de mejora, entre otros. De dicha reunión, quedará evidencia escrita de temas tratados y acuerdos tomados.

DISPOSICIONES SOBRE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

Todos los instrumentos evaluativos que utiliza nuestra institución están permitidos por la normativa legal del Ministerio de Educación y están contemplados en las planificaciones y orientaciones curriculares.

Estos procedimientos deberán recoger información de los aprendizajes esperados en cada sector y se determinan por el docente de asignatura y Coordinación Académica, a comienzos del año escolar, debiendo ser informado a toda la comunidad educativa, quedando registro en el Plan de evaluación.

DISPOSICIONES SOBRE LOS REGISTROS EVALUATIVOS Y CALENDARIOS ACADÉMICOS

1. El libro de Clases digital Kimche es el registro oficial del cumplimiento de los objetivos de aprendizaje (OA), las habilidades, contenidos y evaluaciones que se desarrollan, así como del registro de asistencia y de las calificaciones obtenidas durante el semestre académico.

2. Los y las docentes cuentan con siete días hábiles para publicar las calificaciones de los y las estudiantes, una vez aplicada la evaluación.

3. No se podrá aplicar una nueva evaluación si no se ha retroalimentado ni registrado la calificación de la evaluación anterior.

4. Los y las estudiantes podrán rendir un máximo de dos evaluaciones teóricas y una práctica por día. Se podrán aplicar más evaluaciones en una misma jornada de manera excepcional en el caso de que un estudiante no rinda en los plazos establecidos, pudiendo coincidir la fecha de rezago con otras evaluaciones.

5. Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse en un máximo de siete días hábiles contados desde el momento de la entrega de resultados, y siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al o la docente de asignatura en caso de no obtener una respuesta satisfactoria, debe dirigirse a la Coordinación académica correspondiente.

6. Cada apoderado(a) cuenta con un perfil de acceso al libro digital Kimche, el cual permite conocer las calificaciones de su pupilo, así como sus anotaciones y asistencia.

7. Los informes de calificaciones serán entregados a las familias en cada reunión de apoderados, considerando notas parciales semestrales y con promedio final de cada semestre. Las fechas exactas serán comunicadas a través de las jefaturas de cada curso.



8. Toda evaluación debe ser informada a estudiantes y sus familias por medio del calendario académico, el cual será entregado al inicio de cada semestre. En él, los y las estudiantes y sus apoderados serán informados del temario y tipo de instrumento de evaluación de toda evaluación calificada de parte de los y las docentes de asignatura.

DISPOSICIONES SOBRE LAS CALIFICACIONES

1. Los estudiantes serán evaluados en las asignaturas que conforman el plan de estudios según la escala numérica del **1.0 al 7.0** hasta con un decimal con aproximación y sólo referidas al rendimiento escolar.

2. La calificación final en cada sector o módulo se determinará como el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en cada semestre, en una escala de 1,0 a 7,0 con un decimal y aproximación de la centésima a la décima superior, si esta es superior o igual a cinco.

El mismo criterio se aplicará para la calificación semestral y promedio anual.

Ejemplo:

$$4,65 = 4,7$$

$$4,34 = 4,3$$

La calificación final para aprobar cada sector o módulo es 4,0, quien se encuentre en una situación de 3,85 a 3,94, no debe realizar ninguna evaluación extra, en el caso que esté en esta situación, la aproximación es automática.

3. Los y las estudiantes que sean sorprendidos en las siguientes situaciones serán evaluados en una segunda instancia, pudiendo variar el tipo de instrumento evaluativo, pero respetando los contenidos, objetivos de aprendizaje y nivel de exigencia (60% o 50% si corresponde) de la evaluación original:

- a) El estudiante es sorprendido en actitud fraudulenta, esto es, cometiendo plagio o copia, suplantando identidad, fotografiando o adulterando el instrumento evaluativo o entregando información a otro estudiante.
- b) El estudiante interrumpe el proceso de aplicación de la prueba con situaciones disciplinarias que entorpecen el funcionamiento de esta, o no sigue instrucciones de quien está a cargo de aplicar el instrumento.
- c) El estudiante realiza fuga interna y no se presenta a la evaluación estando presente dentro del establecimiento, o abandona la sala de clases sin autorización de quién está a cargo de aplicar el instrumento o se niega a realizar una evaluación.

En todos estos casos se aplicarán las sanciones correspondientes al Reglamento Interno.

4. Según el Art.13 del Decreto 67, “La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, (...)”, por lo tanto, si un estudiante no presenta evidencia de su proceso evaluativo, se calificará con nota mínima para cumplir con la entrega del certificado anual de estudios.

DISPOSICIONES SOBRE LA PROMOCIÓN

1. Serán promovidos todos los y las estudiantes, que cumplan con algunos de los siguientes requisitos académicos:



- a) Haber aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) No haber aprobado una asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) No haber aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

Sin perjuicio de lo señalado recientemente, la Directora junto a su equipo directivo, profesor/a jefe, profesores/as de asignatura y el área de Convivencia escolar deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y su apoderado/a.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales: **a)** El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año, **b)** La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, **c)** Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

2. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

3. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a **85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Tal como lo establece el artículo 10, letra 2 del Decreto 67: “se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.” Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos en las actividades de aprendizaje de la modalidad dual, donde estos llevan a cabo la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las empresas suscritas a convenio con la institución.

4. El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- a) Las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
- b) Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento.
- c) Estudiantes con situaciones de salud que impidan su participación regular a las clases



presenciales.

DISPOSICIONES SOBRE LAS AUSENCIAS A EVALUACIONES

1. El estudiante que no participe de una evaluación fijada con anticipación, no podrá ser calificado con nota mínima.
2. El estudiante que no pueda presentar la evaluación en su momento, debe justificar su inasistencia cuando retome sus actividades presenciales, con apoderado, certificado médico o documento que valide su inasistencia, tales como duelo o citación médica. Esta justificación se realizará en Inspectoría y podrá presentar la evaluación perdida al momento de las pruebas rezagadas.
3. El estudiante podrá ser citado a rezago en tres instancias como máximo, incluyendo la citación a apoderado/a en caso de ser necesario. Agotadas estas instancias, se procederá a publicar la nota mínima.

DISPOSICIONES SOBRE CASOS EXCEPCIONALES

1. En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente del establecimiento, será la Coordinación UTP quien realice la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante. Se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases digital de las asignaturas que correspondan.
2. En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con una modalidad de enseñanza diferente a la Técnico-Profesional, se aplicará el Decreto 2272 relativo a la correlación de estudios.
3. Respecto a estudiantes que deban finalizar el año escolar anticipadamente, se analizará cada caso y se procederá a otorgar las facilidades que permitan poner término al año escolar anticipadamente. Posteriormente se les informará a los profesores del curso.
4. En el caso de estudiantes que se vean impedidos de asistir a la institución educativa por motivos médicos prolongados, convivencia escolar o por solicitud de apoderados, desde UTP se iniciará un plan pedagógico para establecer la modalidad de evaluación del proceso educativo.
5. Respecto a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes se aplicarán las disposiciones del Decreto 79, relativas a esta materia y reguladas en el Reglamento Interno del Colegio.

ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Como establecimiento reconocemos el derecho a la educación de calidad, la igualdad de oportunidades y la participación de todos y todas, por tanto, la importancia de atender a todo nuestro alumnado teniendo en cuenta sus diferencias y sin que ello suponga un impedimento a la hora del proceso enseñanza – aprendizaje de nuestros estudiantes. Asimismo, significa eliminar las barreras que enfrentan muchos estudiantes para acceder al aprendizaje y



participación al interior de nuestras aulas.

Nuestra Institución dispone de una profesional Psicopedagoga para situaciones de Necesidades educativas especiales permanentes y transitorias, por lo que si se presentara algún caso, el apoderado deberá presentar en Orientación la documentación del o los especialistas correspondientes. Dichos informes deben evidenciar la necesidad educativa especial del estudiante en forma detallada y personalizada.

A partir de lo anterior, Dirección, Coordinación Plan General, Orientación y Convivencia Escolar analizarán el caso y se socializarán con los profesores de las asignaturas involucradas y Profesor Jefe la forma de aplicar la modificación de la escala de notas, reduciendo al 50% como estándar mínimo de rendimiento.

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

A partir de lo establecido en el Decreto 67/2008 Art.12, tanto en los casos de promoción bajo esta normativa como repitencia, se debe establecer un plan de acompañamiento que permita apoyar y asegurar el avance efectivo, por medio del seguimiento del proceso académico del estudiante por parte de UTP, profesores jefes y apoderados.

Este monitoreo busca fortalecer las acciones de apoyo de los aprendizajes, de manera que disminuya la posibilidad de repitencia. Por otro lado, permite favorecer la intervención de profesionales del área psicológica en caso de ser necesario, así como coordinar trabajo con las diversas redes de apoyo internas (Orientación, UTP, Convivencia Escolar, etc).

EQUIPO

- a) Unidad Técnico Pedagógica: Encargado de coordinar, implementar y monitorear el Plan Pedagógico.
- b) Inspectoría: Brindar información a UTP respecto al estado disciplinario y de asistencia de los y las estudiantes.
- c) Convivencia escolar: Apoyar la labor de la unidad técnico pedagógica.
- d) Profesor/a jefe: Brindar información tanto a UTP como a los apoderados respecto al estado académico de los y las estudiantes.
- e) Profesor/a de asignatura: Brindar información a UTP respecto al estado académico de los y las estudiantes. Generar las adaptaciones curriculares que correspondan.
- f) Otros profesionales: según sea el caso, para contribuir en la entrega de información.

CRITERIOS DE INCORPORACIÓN

La implementación y los criterios del plan de acompañamiento se alinean con lo establecido en el decreto 67 que integra la figura del acompañamiento pedagógico en el artículo 12. Para ello, el estudiante debe encontrarse en las siguientes circunstancias:

- a) Obtener promedio final general 4,5, con una asignatura reprobada.
- b) Obtener promedio final general 5,0, con dos asignaturas reprobadas.
- c) Presentar asistencia menor a 85%.
- d) Presentar dificultades socioemocionales que repercuten en su rendimiento



académico.

- e) Presentar dificultades conductuales que repercuten en su rendimiento académico.
- f) No haber sido promovido de curso.
- g) Sufrir situaciones emergentes tratadas por el equipo docente y técnico.

PLAN DE ACCIÓN

El acompañamiento pedagógico es una estrategia sistemática para la mejora de los aprendizajes, considera que cada estudiante requiere apoyos según sus características y necesidades. Por lo tanto, el proceso comprenderá los siguientes pasos:

- a) Identificar a las y los estudiantes que cumplen con los criterios de incorporación.
- b) Elaborar informes, a cargo del equipo técnico, de las y los estudiantes de acuerdo a información emanada del registro de evaluaciones.
- c) El equipo correspondiente cita a apodados y/o tutores de los y las estudiantes para toma de conocimiento del plan de acompañamiento y firma su autorización y compromiso.
- d) Derivar a psicopedagoga para potenciar proceso y progreso de los aprendizajes, a través de la entrega de estrategias que colaboren con el proceso y progreso de los aprendizajes desde una perspectiva integrada.
- e) Según las necesidades de cada estudiante se determinarán las medidas de acompañamiento para impactar en el mejoramiento de los aprendizajes. Estas medidas pueden ser: adecuación de escala de evaluación al 50%, derivación a apoyo psicosocial externo, adecuaciones curriculares u otros instrumentos y criterios de evaluación.
- f) Las medidas de acompañamiento deben tener seguimiento continuo, con evaluaciones y ajustes, si se considera necesario, de acuerdo a los resultados obtenidos por el o la estudiante. El equipo de trabajo debe ir analizando las evidencias de aprendizaje que se van generando durante el año escolar.
- g) Citar a entrevistas a apoderados y/o tutores con el fin de informar sobre el proceso y avance del estudiante.
- h) El equipo de acompañamiento analiza y evalúa la efectividad de las medidas implementadas de manera mensual, considerando los logros de aprendizaje en base a las evidencias del proceso de cada estudiante. De acuerdo a lo anterior, se decidirá la permanencia o término de su participación en el plan de acompañamiento.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La unidad técnica pedagógica en conjunto con la psicopedagoga realizarán el seguimiento de los estados de avance, detallando información relevante respecto del proceso de acompañamiento del estudiante. Además, verificarán los resultados de cada plan de acompañamiento individual, generando un informe respecto de los avances o retrocesos de cada estudiante. Además, se sostendrán al menos dos entrevistas por semestre tanto con el apoderado como con el/la estudiante para retroalimentar el proceso.

Al término del año escolar el equipo directivo técnico y docente realizará la evaluación de todo el proceso y la efectividad de sus acciones en beneficio de la mejora de la situación de los



estudiantes.

DISPOSICIONES FINALES

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas antes del término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los y las estudiantes un Certificado Anual de Estudios, que especifique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado no podrá ser retenido por el establecimiento educacional.

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso:

- Nómina completa de estudiantes
- Matriculados y retirados durante el año
- Número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- Promedio final anual
- Porcentaje de asistencia de cada estudiante Situación final correspondiente

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso por nivel a lo menos en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal sea cancelada. En caso de repetir un mismo nivel por segunda vez, según la normativa vigente del Ministerio de Educación, la matrícula podrá ser cancelada.

Las acciones que no estén especificadas en este reglamento de evaluación y promoción escolar, “serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.” tal como establece el artículo 23 del Decreto 67.